



D. es. m. r. a. u. e. s. i. s.

DEL SIGLO QUARTO, DIEZ
MIL, VEINTIDOS, ANOS DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

en el día de Octubre como Consejo de Indias y Re-
nacimiento de Indias y con señores los siguientes
de Indias. Su Merced que por quanto de la Real Audiencia
formada. Cauzon de los diez d. de Millones de la Real Audiencia
de Indias con don Martin de Molina recaudador Gen. de Indias
de diez por tiempo de diez años cada uno en doce mil
R. por lo tocante a Consumo de vino, Cerveza, Aceyte, Car-
nes. Y lo demás que por dicho Cauzon se expresa, y en con-
sideracion a que de la Real Audiencia queda de este pre-
sente año, estan ya vendidos en el Principio de Indias de
quince los diez de Millones por lo tocante al biento de la
Carnes que se consumen en las Carnes de Indias.
Staros de Aceyte y de Sazon en precio de seis mil
vellon, y para el Carco de Indias y huerta della que dan
otros seis mil R. cumplimiento a otros doce de Indias
Cauzon los quales sean del Partir entre los vecinos Co-
secheros de Indias de vino Cerveza Aceyte y de
mas personas que se ve conozca tienen gasto y con-
sumo de ellos y para que se haga en la Justificacion
que se ve quiere para que no a la agravia contra el
Comun y que cada uno pague como le corresponda
y como da igualdad sus Merces mandaron se haga
ajoro solemnemente de las cosas que ay de presentarse
en Indias. Y su campo y huerta de Indias e Indias con